

- 1483-
mil cuatrocientos
ochenta y tres
@

INFORME PERICIAL 001-CN-UTILIDADES

Ing. Sandra Fernández Garcés, en mi calidad de perito contable con calificación No. 1836490 otorgada por el Consejo de la Judicatura, a petición de los EX TRABAJADORES DE LA EMPRESA CERVECERÍA NACIONAL, ante ustedes atenta y respetuosamente comparezco para presentar el siguiente Informe Pericial:

1. DATOS GENERALES:

Actores	EX TRABAJADORES DE LA EMPRESA CERVECERIA NACIONAL
Nombre y Apellido de la Perito	Sandra Katherine Fernández Garcés
Profesión y Especialidad acreditada	Contabilidad y Auditoría, Contador Público
No. de Calificación	1836490
Fecha de caducidad de la acreditación	16 de febrero de 2025
Dirección de Contacto	Francisco Nieto N49-87 y Abelardo Montalvo
Teléfono fijo de contacto	2406-645
Teléfono celular de contacto	0987289015
Correo electrónico de contacto	sandvkfernandez@hotmail.com

2. ANTECEDENTES:

El 18 de abril de 2018, la Corte Constitucional emite sentencia Nro. 141-18-SEP-CC dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el Nro. 0635-11-EP seguido por CERVECERIA NACIONAL CN S.A., en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. De dicha sentencia se emite un auto de aclaración de 18 de julio de 2018.

El 13 de enero de 2021, la Corte Constitucional emite un Auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21; del cual se emite un auto de aclaración el 07 de junio de 2023.

El 07 de junio de 2023, se emite un segundo auto de verificación signado con el Nro. 635-11-EP/23.

Del análisis de los documentos detallados en líneas anteriores, se destaca lo siguiente:

SENTENCIA DE 18 DE ABRIL DE 2018

“SENTENCIA 1. Declarar la vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, previsto en el artículo 76 numeral 7 literal 1) Como medidas de reparación integral se dispone:

- El señor ministro del Trabajo, mediante un proceso de mediación, determine el monto económico correspondiente al derecho a participar de las utilidades que deben percibir los ex trabajadores de Cervecería Nacional, en el marco del debido proceso, esto es contando con la participación de todas las partes interesadas.



- 1483 -
mil cuatrocientos
ochenta y tres
Uta

- *En el evento que no se llegue a un acuerdo entre las partes en el proceso de mediación, el ministro del Trabajo, mediante resolución deberá determinar el monto económico correspondiente derecho de participación a las utilidades que deben percibir los ex trabajadores de Cervecería Nacional"*

AUTO DE ACLARACION DE 18 DE JULIO DE 2018

De manera que, en función de esta medida, corresponde al Ministerio de Trabajo, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, considerar, en un contexto integral, los antecedentes e información puesta en su conocimiento a través de la causa que dio lugar a la resolución de 7 de julio de 2010, a efectos de determinar, a través del proceso de mediación respectivo, el monto económico correspondiente al derecho a participar de las utilidades que deben percibir los extrabajadores de Cervecería, conforme lo determinó esta Corte en la mentada medida de reparación. Así también, corresponde al ministerio en mención, determinar y procurar toda la información que le sea útil para resolver y fijar el monto económico que corresponda. Por tanto, no le compete a este Corte, sobre la base de lo resuelto en la sentencia constitucional materia de las solicitudes de aclaración y ampliación, determinar la información tributaria que sirva de base para calcular el monto económico, en tanto, como queda dicho, precisamente, tal determinación es competencia del Ministerio de Trabajo, en observancia de lo señalado en la sentencia respecto a la normativa que resulte aplicable y sobre la base de los casos precedentes".

AUTO DE INICIO DE FASE DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE 13 DE ENERO DE 2021

Decisión

Requerimientos de información

- *Ordenar al Servicio de Rentas Internas (SRI) que, en el término de 15 días, contado a partir de la notificación del presente auto, informe documentadamente al Ministerio del Trabajo sobre las declaraciones de impuesto a la renta del contribuyente Cervecería Nacional CN S. A. por los períodos fiscales correspondientes a los años 1990 a 2005 con el detalle de la utilidad neta y monto declarado. De ser el caso, el SRI deberá justificar la falta de información de ciertos períodos fiscales.*
- *Ordenar a la Superintendencia de Compañías que, en el término de 15 días, contado a partir de la notificación del presente auto, informe y certifique al Ministerio del Trabajo, sobre los balances financieros presentados por Cervecería Nacional CN S. A. por los períodos 1990 a 2005 específicamente sobre el valor de utilidad neta de los referidos ejercicios.*
- *Ordenar al MT que, para el efectivo cumplimiento de la medida establecida en el numeral 5.3.4 de la sentencia, siga los lineamientos generales detallados a continuación, sin perjuicio de los mecanismos que pueda establecer esa cartera de Estado para mejor resolver.*

Resolución de determinación de monto global de utilidades de 1990 a 2005

- *Ordenar al MT que, en el término de 60 días contado a partir de la preclusión del término de 15 días previsto en los numerales 6, y 7, es decir a los 15 días una vez notificado el presente auto:*
- *Determine mediante resolución el monto total que por utilidades les corresponde a las y los ex trabajadores de CN, con base en un informe pericial ordenado por la entidad, para lo cual procurará la obtención de los recursos correspondientes. El informe pericial será realizado por un perito o equipo de peritos acreditados por el CJ, para cuyo efecto, CN y los accionantes, podrán designar un delegado por cada parte, a fin de participar en calidad de observadores en el procedimiento administrativo de determinación; en observancia de lo previsto en los artículos 97 y 104 de la Codificación del Código del Trabajo, de acuerdo al Instructivo para el Pago de la Participación de Utilidades del MT, en lo que fuere aplicable y lo siguiente"*

AUTO DE VERIFICACION 635-11-EP/23 DE 07 DE JUNIO DE 2023

Decisión

En virtud de las consideraciones expuestas, la Corte Constitucional resuelve:

- Disponer que los sujetos obligados sigan la hoja de ruta para el cumplimiento de la sentencia desde el punto Resolución de la determinación del monto global de utilidades por el MT que consta en el auto de inicio de verificación de 13 de enero de 2021: (...)"

Con estos datos los ex trabajadores han solicitado que se realice un informe pericial donde se determine lo siguiente:

1. Determinación de los valores de la participación de utilidades de los años 1990 al 2005 al tipo de cambio a la fecha que se debieron cancelar los valores y de acuerdo a lo establecido en el auto del 7 de junio de 2023 emitido por la Corte Constitucional esto es con la tasa de conversión de 25.000 sucres a USD 1.
2. Un análisis del valor del dinero en el tiempo de los valores no recibidos por parte de los ex trabajadores.
3. Cálculo de los intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 1575 del Código Civil; esto es, a partir del 16 de abril de 1991 hasta el 31 de julio del 2023, fecha en que se debieron entregar los valores por utilidades.

3. METODOLOGÍA A APLICARSE

El presente informe será realizado en base a los Principios Contables Generalmente Aceptados, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las Normas Internacionales de Contabilidad, la técnica financiera y sobre la información que ha sido presentada por los Ex trabajadores de la empresa CERVECERÍA NACIONAL S.A.

En relación con la **determinación de utilidades**, la Corte dispuso: 5.3.1. *El señor ministro del Trabajo, mediante un proceso de mediación, determine el monto económico correspondiente al derecho a participar de las utilidades que deben percibir los ex trabajadores de Cervecería Nacional, en el marco del debido proceso, esto es contando con la participación de todas las partes interesadas. Para efectos de la mediación dispuesta, y con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes respecto al monto económico a percibir por concepto de utilidades, el ministro deberá observar los principios constitucionales in dubio pro operario y favorabilidad que rigen las relaciones laborales; por lo que deberá aplicar la normativa actual que resulte más favorable a los derechos de los ex trabajadores de Cervecería Nacional.*

Adicionalmente para la conversión de sucres a dólares se ha considerado lo establecido en La Disposición General Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero sobre la conversión a dólares de los Estados Unidos de América que menciona:

"En toda la legislación vigente y en las obligaciones pendientes de pago en las que se disponga que los pagos deban hacerse en sucres, se entenderá que deberán realizarse en dólares de los Estados Unidos de América a una tasa de conversión de veinticinco mil (25.000,00) sucres por dólar de los Estados Unidos de América."

4. CONCLUSIONES:

Las conclusiones obtenidas de la revisión y análisis de la documentación, así como de la aplicación de la normativa técnica se verán reflejadas en el análisis que se presenta a continuación, por lo que se solicita que se considere todo el informe pericial, adicionalmente en la parte final del análisis se presentan varias conclusiones específicas.



-1484-
mil cuatrocientos
ochenta y cuatro
vta

5. INCLUSIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPALDO, ANEXOS, O EXPLICACIÓN DE CRITERIO TÉCNICO

Para la realización del presente informe pericial se analizó la siguiente documentación:

1. Sentencia Constitucional Nro. 141-18-SEP-CC emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el Nro. 0635-11-EP.
2. Auto de aclaración a la sentencia Nro. 141-18-SEP-CC de 18 de julio de 2018.
3. Auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21 de 13 de enero de 2021.
4. Auto de aclaración y ampliación 635-11-EP/23 de 07 de junio de 2023.
5. Auto de verificación 635-11-EP/23 de 07 de junio de 2023.
6. Documentación signada con el Nro. MDT-DRTSPG-2021-4316-EXTERNO de 17 de febrero de 2021 remitida por la Superintendencia de Compañías.
7. Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0049-OF y anexos de 09 de febrero de 2021 y su aclaración mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2023-0141-OF y anexo de 23 de junio de 2023.

Toda esta información se encuentra en el Anexo No. 1 del presente informe pericial.

5.1. Determinación de los valores de la participación de utilidades durante los años 1990 a 2005:

Para la determinación de los valores por concepto de participación trabajadores se consideraron los documentos entregados por el Servicio de Rentas Internas y por la Superintendencia de Compañías, a continuación, se presenta un detalle del valor de las utilidades contables según cada organismo:

AÑO	VALOR UTILIDAD CONTABLE SEGÚN SRI	VALOR DE UTILIDAD CONTABLE SEGÚN SUPER DE COMPAÑÍA	VALOR DE UTILIDADES POR DETERMINACIONES DEL SRI	DIFERENCIAS
1990	945,549,910.00	1,008,399,541.00		-62,849,631.00
1991	17,386,434,203.00	17,386,434,203.00		-
1992	S/D	24,573,383,865.00		-
1993	S/D	38,100,604,638.00		-
1994	83,923,964,740.00	83,923,964,740.00		-
1995	S/D	126,557,341,856.00		-
1996	S/D	136,209,056,794.00		-
1997	213,772,220,886.00	213,772,220,886.00		-
1998	327,944,641,344.00	327,944,641,344.00		-
1999	372,844,861,775.00	372,844,861,775.00		-
2000	\$33,886,046.91	\$33,886,046.91		-
2001	\$41,306,716.41	\$41,306,235.65		480.76
2002	\$55,767,112.56	\$55,767,112.56		-
2003	\$56,962,826.64	\$56,962,826.64		-
2004	\$49,836,662.06	\$49,836,662.06	\$49,952,655.47	-
2005	\$48,806,544.91	\$48,806,544.91	\$49,875,383.64	-

-1485-
mil cuatrocientos
ochenta y cinco
e

De acuerdo a lo mencionado en los Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0049-OF y anexos de 09 de febrero de 2021 y su aclaración mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2023-0141-OF y anexo de 23 de junio de 2023 el Servicio de Rentas Internas menciona que durante los años 1992, 1993, 1995 y 1996 no cuenta con información sobre las declaraciones de renta, así también, tal como se observa en el cuadro presentado anteriormente con excepción de los años 1990 y 2001 los valores entre las dos instituciones del estado coinciden.

Es importante mencionar que los valores detallados en el cuadro precedente desde el año 1990 hasta el año 1999 se encuentran en sucres y a partir del año 2000 en dólares.

Con estos antecedentes para el cálculo de la participación trabajadores en el presente informe pericial se considerarán los valores de la información remitida por la Superintendencia de Compañías según número signado Nro. MDT-DRTSPG-2021-4316-EXTERNO de 17 de febrero de 2021, ya que se ha podido ver los valores que constan en las casillas correspondientes a la utilidad contable de cada año.

En el cuadro que a continuación se expone se presentan los valores de las utilidades contables convertidas en dólares de los años 1990 a 2005, tanto al tipo de cambio a la fecha que se debieron cancelar los valores y de acuerdo a lo establecido en el auto del 7 de junio de 2023 emitido por la Corte Constitucional esto es con la tasa de conversión de 25.000 sucres a USD 1.

AÑO	VALOR DE UTILIDADES CONVERTIDO A 25.000 SUCRES POR 1 DÓLAR	TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DEL SIGUIENTE AÑO DONDE SE DEBEN PAGAR LAS UTILIDADES *	VALOR DE UTILIDADES EN DOLARES CON TIPO DE CAMBIO A LA FECHA	DIFERENCIA
1990	40,335.98	1,100.85	916,019.02	875,683.04
1991	695,457.37	1,587.72	10,950,566.98	10,255,109.61
1992	982,935.35	1,919.41	12,802,571.55	11,819,636.20
1993	1,524,024.19	2,197.78	17,335,950.20	15,811,926.02
1994	3,356,958.59	2,566.00	32,706,143.70	29,349,185.11
1995	5,062,293.67	3,191.34	39,656,489.71	34,594,196.03
1996	5,448,362.27	3,870.73	35,189,500.89	29,741,138.62
1997	8,550,888.84	5,072.94	42,139,710.09	33,588,821.25
1998	13,117,785.65	9,031.69	36,310,440.39	23,192,654.73
1999	14,913,794.47	25,000.00	14,913,794.47	-
2000	33,886,046.91		33,886,046.91	-
2001	41,306,235.65		41,306,235.65	-
2002	55,767,112.56		55,767,112.56	-
2003	56,962,826.64		56,962,826.64	-
2004	\$49,952,655.47		\$49,952,655.47	-
2005	\$49,875,383.64		\$49,875,383.64	-
TOTAL	341,443,097.26		530,671,447.87	189,228,350.62

- * El valor del tipo de cambio se obtuvo desde la página del Banco Central del Ecuador:

De acuerdo al Art. 97 del Código de Trabajo el cálculo de la participación se realiza de la siguiente forma "Art. 97.- Participación de trabajadores en utilidades de la empresa.- El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas...."

De acuerdo a la normativa establecida anteriormente a continuación se presentan dos cálculos respecto de participación de trabajadores de los años 1990 al 2005:



- 1485 -
mil cuatrocientos
ochenta y cinco
vta

AÑO	15% PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES CON TIPO DE CAMBIO 25000	15% PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES CON TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DE PAGO	DIFERENCIA
1990	6,050.40	137,402.85	131,352.46
1991	104,318.61	1,642,585.05	1,538,266.44
1992	147,440.30	1,920,385.73	1,772,945.43
1993	228,603.63	2,600,392.53	2,371,788.90
1994	503,543.79	4,905,921.56	4,402,377.77
1995	759,344.05	5,948,473.46	5,189,129.40
1996	817,254.34	5,278,425.13	4,461,170.79
1997	1,282,633.33	6,320,956.51	5,038,323.19
1998	1,967,667.85	5,446,566.06	3,478,898.21
1999	2,237,069.17	2,237,069.17	-
2000	5,082,907.04	5,082,907.04	-
2001	6,195,935.35	6,195,935.35	-
2002	8,365,066.88	8,365,066.88	-
2003	8,544,424.00	8,544,424.00	-
2004	7,492,898.32	7,492,898.32	-
2005	7,481,307.55	7,481,307.55	-
TOTAL	51,216,464.59	79,600,717.18	28,384,252.59

5.2. Análisis del Valor del dinero en el tiempo:

Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado por los ex trabajadores a continuación se realizará un análisis del valor del dinero en el tiempo del monto por concepto de utilidades de los años 1990 al 2005.

En este punto es importante mencionar a qué nos referimos con el valor del dinero en el tiempo, que no es más que otra cosa que el poder adquisitivo, es decir la capacidad de compra que tienen las personas a través del tiempo, de acuerdo a las condiciones del mercado y a la variación de los precios de los bienes y servicios de un año a otro.

Uno de los factores principales del cambio del valor del dinero en el tiempo es la tasa de interés, la cual es el resultado de la interacción entre la inflación y el costo de oportunidad.

Siendo el costo de oportunidad la decisión que se toma de utilizar el dinero en diferentes actividades como puede ser una inversión, una compra de un bien, un pago de deuda o simplemente tenerlo guardado.

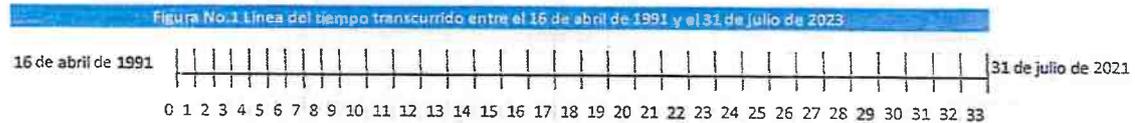
Cualquiera que sea la decisión que se tome tendrá incluida una tasa de interés, tanto como si se realiza una inversión se obtendrá un beneficio a través del interés que le pagarán por la misma, así como si se paga una deuda se ahorra el interés que se estaba generando por haber recibido ese préstamo.

Para poder medir el valor del dinero en el tiempo existen dos conceptos financieros, valor futuro (VF) y valor presente (VP).

-1486-
mil cuatrocientos
ochenta y seis
e

Para el presente caso utilizaremos el concepto del Valor Futuro, pues el valor que fue determinado por el SRI corresponde a la participación de utilidades del año 2003 y ha sido pagado luego de más de 19 años, es decir vamos a calcular el valor del dinero durante todo el tiempo que ha transcurrido a partir del año 2003.

Para realizar este cálculo debemos considerar la línea de tiempo que ha transcurrido desde el 16 de abril de 1991 hasta el 31 de julio de 2023, fecha de presentación del informe pericial, la cual podemos ver en la siguiente figura:



Considerando que las utilidades se pagan a año vencido en este caso el primer año de pago debía ser hasta el 15 de abril de 1991, por lo que se tomará en cuenta esa fecha para calcular el valor del dinero en el tiempo.

La fórmula que se utilizará corresponde al valor futuro (VF) que nos indica que valor recibiré en un futuro si realizo una inversión el día de hoy, que para el presente caso es el 15 de abril de 1991 y se capitaliza a un interés compuesto, conocido como un monto o valor acumulado.

El interés compuesto, genera intereses sobre la suma inicial y sobre aquellos intereses no pagados, que suman al capital inicial.

Siendo la fórmula la siguiente:

$$VF_n = VP_0(1+i)^n$$

VF= Monto final o acumulado en el periodo n, conocido como Valor Futuro

VP= Monto inicial en el periodo cero, conocido como Valor Presente

i= Tasa de interés

n= número de periodos de la inversión

Es importante mencionar que se realizará el cálculo del valor futuro para cada año, puesto que las tasas de interés van variando constantemente, se tomará en cuenta las tasas establecidas por el directorio del Banco Central del Ecuador para inversiones de 361 días o más de los meses de abril de cada año.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Tercera del Código Orgánico Monetario y Financiero sobre la conversión a dólares de los Estados Unidos de América para el presente informe se considerará lo que se menciona: "En toda la legislación vigente y en las obligaciones pendientes de pago en las que se disponga que los pagos deban hacerse en sucres, se entenderá que deberán realizarse en dólares de los Estados Unidos de América a una tasa de conversión de veinticinco mil (25.000,00) sucres por dólar de los Estados Unidos de América".

A continuación, se presentan los cálculos del valor futuro por año a partir del 15 de abril de 1991 hasta el 31 de julio de 2023:

$$\text{Fórmula } VF = VP (1+i)^n$$

Donde:

VF= Monto final o acumulado en el periodo n, conocido como Valor Futuro



-1486-

mil cuatrocientos
ochenta y seis
vta

VP= Monto inicial en el periodo cero, conocido como Valor Presente

i= Tasa de interés

n= número de periodos de la inversión

Datos para el primer año:

VP= 6.050,40

i= 56.80%

n= 1 año

Por tanto reemplazando:

VF= 6.050,40 (1+0.5680)¹

VF= 9.487,03

Para los siguientes años utilizaremos igualmente la tasa publicada en el Banco Central para inversiones de 361 días o más de los meses de abril de cada año, tal como se puede ver a continuación:

-1487-
mil cuatrocientos
ochenta y siete
©

Periodos	Año	Tasa de interés para inversiones de más de 361 días
1	1991	56.80%
2	1992	47.16%
3	1993	26.66%
4	1994	40.17%
5	1995	49.19%
6	1996	31.62%
7	1997	34.59%
8	1998	48.19%
9	1999	38.85%
10	2000	7.82%
11	2001	7.03%
12	2002	8.30%
13	2003	7.23%
14	2004	6.64%
15	2005	6.81%
16	2006	6.77%
17	2007	5.64%
18	2008	7.44%
19	2009	6.18%
20	2010	6.15%
21	2011	6.58%
22	2012	5.35%
23	2013	5.35%
24	2014	5.35%
25	2015	7.51%
26	2016	7.84%
27	2017	7.38%
28	2018	7.21%
29	2019	7.99%
30	2020	7.94%
31	2021	7.99%
32	2022	8.20%
33	2023	8.74%

-Fuente página del Banco Central del Ecuador: www.bce.gob.ec

Por lo que reemplazando los datos en la misma fórmula del Valor Futuro (VF) en los periodos posteriores los montos del valor futuro son los siguientes:



-1487-
mil cuatrocientos
ochenta y siete
Uta

Periodos	Año	VALOR FUTURO
1	1991	9,487.03
2	1992	167,476.38
3	1993	398,873.46
4	1994	879,534.64
5	1995	2,063,414.71
6	1996	3,715,315.08
7	1997	6,100,385.18
8	1998	10,940,895.13
9	1999	17,923,539.70
10	2000	21,737,168.48
11	2001	28,705,526.94
12	2002	37,798,283.66
13	2003	49,500,960.78
14	2004	61,899,598.33
15	2005	74,118,125.67
16	2006	79,165,570.03
17	2007	83,630,508.18
18	2008	89,852,617.99
19	2009	95,405,509.78
20	2010	101,272,948.63
21	2011	107,936,708.65
22	2012	113,711,322.56
23	2013	119,794,878.32
24	2014	126,203,904.31
25	2015	135,681,817.52
26	2016	146,319,272.02
27	2017	157,117,634.29
28	2018	168,445,815.72
29	2019	181,904,636.40
30	2020	196,347,864.53
31	2021	212,036,058.91
32	2022	229,423,015.74
33	2023	249,474,587.31

Ahora bien, al 15 de abril de 2023 el valor futuro en el presente caso asciende a USD 249.474.587,31, el mismo que al 31 de julio de 2023, fecha de la entrega del informe pericial ascendería a USD 254.925.607,04. En este caso debido a que el periodo es menor a un año se tomó en cuenta la tasa referencial del Banco Central del Ecuador publicada en abril del 2023 para inversiones de un plazo de 180-360 días y se consideró solamente el tiempo hasta el 31 de julio de 2023.

VP= 249.474.587,31

-1488-
mil cuatrocientos
ochenta y ocho
e

$i = 8.74\%$ anual por lo que para 3 meses la tasa es de 2.185%

$n = 3$ meses

Por tanto reemplazando:

$VF = 249.474.587,31 (1+0.02185)^3$

$VF = 254.925.607,04$

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el Valor Futuro del monto de las utilidades de los años 1990 al 2005 asciende a USD 254.925.607,04.

5.2. Cálculo de los intereses en el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2003 hasta el 31 de julio de 2023:

En este punto se ha solicitado el cálculo de los intereses sobre el monto total de la participación de utilidades de los años 1991 al 2005 para el periodo comprendido entre el 16 de abril del 1991 hasta el 31 de julio de 2023.

Los intereses ascienden a CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 105,202,495.70). El detalle del cálculo se adjunta en el Anexo No. 2 del presente informe.

CONCLUSIONES:

A continuación, se presenta un cuadro resumen con los cálculos solicitados en el presente informe pericial:

Concepto	USD
Valor futuro desde el 16 de abril del 1991 al 31 de julio de 2023	\$ 254,925,607.04
Valor de intereses en el periodo comprendido entre el 16 de abril de 1991 y el 31 de julio de 2023	\$ 105,202,495.70

Es todo en cuanto puedo informar salvo error u omisión.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial adjunto copia de mi credencial de perito calificado por el Consejo de la Judicatura en el anexo No. 3.

Declaro bajo juramento que el presente informe es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, así como también, que toda la información que he proporcionado es verdadera y corresponde a la información que he revisado entregada por los EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL.

Atentamente,



Ing. Sandra Fernández Garcés

CC 1712613429

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN No. 1836490
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



PAGINA EN BLANCO

-1489-

mil cuatrocientos
ochenta y nueve
e

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN



Nº 171261342-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ GARCÉS
SANDRA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ESTEBAN FRANCISCO
BUENO CARRASCO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER
E11131111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ GONZALO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCÉS MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-01



0112313



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

-1489-
mil cuatrocientos
ochenta y nueve
Vta

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712613429

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ GARCES SANDRA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENO CARRASCO ESTEBAN FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos del Padre: FERNANDEZ GONZALO AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCES MARIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: ANDRÉS SEBASTIÁN PANCHES ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 234-905-84010



234-905-84010

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Factura: 002-002-000085669



20231701024D03139

-1490-
mil cuatrocientos
~~ochenta y~~
nove
e

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701024D03139

Ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA . comparece(n) SANDRA KATHERINE FERNANDEZ GARCÉS portador(a) de CÉDULA 1712613429 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORME PERICIAL 001-CN-UTILIDADES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). LA COMPARECIENTE AUTORIZA A INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA Y SE ADJUNTA EL CERTIFICADO BIOMETRICO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 2 DE AGOSTO DEL 2023, (12:48).

SANDRA KATHERINE FERNANDEZ GARCÉS
CÉDULA: 1712613429

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



PAGINA EN BLANCO

-1491-
mil cuatrocientos
noventa y uno
e

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171261342-9

APellidos y Nombres: FERNANDEZ GARCÉS SANDRA KATHERINE

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTEBAN FRANCISCO BUENO CARRASCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER E11131111

APellidos y Nombres del Padre: FERNANDEZ GONZALO AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre: GARCÉS MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-01

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome Msc.

- 1491 -
mil cuatrocientos
noventa y uno
4a

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712613429

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ GARCES SANDRA KATHERINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENO CARRASCO ESTEBAN FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos del Padre: FERNANDEZ GONZALO AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCES MARIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: ANDRÉS SEBASTIÁN PANCHES ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 234-905-84010



234-905-84010

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN,
DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA**

5 DE FEBRERO DE 2023



- 1492 -
mil cuatrocientos
noventa y dos
ELECCIONES
SECCIONALES, GPCGS
Y REFERÉNDUM 2023

CC N°: 1712613429

N°: 93213347

FERNANDEZ GARCES SANDRA KATHERINE

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN 1 CENTRO-NORTE

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: LA LUZ

JUNTA No. 3 - FEMENINO

TIPO: EXENCIÓN



Cod: XlyXTc

02/08/2023 11:33:34



**ELECCIONES
SECCIONALES, GPCGS
Y REFERÉNDUM 2023**

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia

**SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ**

Firmado digitalmente
por:
SANTIAGO VALLEJO
VASQUEZ
Fecha: 2/8/2023
11:33:39



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PAGINA EN BLANCO

"CONSEJO DE LA JUDICATURA"

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

DATOS GENERALES

LUGAR Y FECHA DE CALIFICACIÓN	QUITO, 16 de febrero de 2023
FECHA DE VENCIMIENTO	16 de febrero de 2025
ÁREA O PROFESIÓN	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
ESPECIALIDAD	Contador Público
No. DE CALIFICACIÓN	1836490
APELLIDOS Y NOMBRES	FERNANDEZ GARCES SANDRA KATHERINE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1712613429
PROVINCIA	PICHINCHA
CANTÓN	QUITO

El portador del presente certificado es PERITO CALIFICADO EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, está autorizado para participar como tal en los distintos procesos judiciales o pre procesales de la Función Judicial, durante la vigencia de su calificación

Firmado digitalmente por:
SANTIAGO JAVIER ESPINEL RAMIREZ
Fecha y hora: 17.02.2023 16:26:16

Sr(a).....
Director(a) Provincial de.....
del Consejo de la Judicatura"



PAGINA EN BLANCO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN,
DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA**

5 DE FEBRERO DE 2023

CC N°: 1712613429

N°: 93213347

FERNANDEZ GARCES SANDRA KATHERINE

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN 1 CENTRO-NORTE

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA: LA LUZ

JUNTA No. 3 - FEMENINO

TIPO: EXENCIÓN



Cod: XlyXTc

02/08/2023 11:33:34



**ELECCIONES
SECCIONALES, CPCCS
Y REFERÉNDUM 2023**

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia

**SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ**

Firmado digitalmente
por:
SANTIAGO VALLEJO
VASQUEZ
Fecha: 2/8/2023
11:33:39

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



PAGINA EN BLANCO

FUNCIÓN JUDICIAL

-1495-
mil cuatrocientos
noventa y cinco
e

"CONSEJO DE LA JUDICATURA"

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

DATOS GENERALES

LUGAR Y FECHA DE CALIFICACIÓN	QUITO, 16 de febrero de 2023
FECHA DE VENCIMIENTO	16 de febrero de 2025
ÁREA O PROFESIÓN	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
ESPECIALIDAD	Contador Público
No. DE CALIFICACIÓN	1836490
APELLIDOS Y NOMBRES	FERNANDEZ GARCES SANDRA KATHERINE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1712613429
PROVINCIA	PICHINCHA
CANTÓN	QUITO

El portador del presente certificado es PERITO CALIFICADO EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, está autorizado para participar como tal en los distintos procesos judiciales o pre procesales de la Función Judicial, durante la vigencia de su calificación

Firmado digitalmente por:
SANTIAGO JAVIER ESPINEL RAMIREZ
Fecha y hora: 17.02.2023 16:26:16

Sr(a).....
Director(a) Provincial de.....
del Consejo de la Judicatura"



PAGINA EN BLANCO